

## Flash Informativo

### Reformas a la Ley General de Sociedades Mercantiles

A nuestros clientes y amigos;

El día de hoy, 20 de octubre de 2023 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto mediante el cual se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles (la “Ley”), particularmente relacionadas con la posibilidad de llevar a cabo asambleas o juntas dentro del marco corporativo de las sociedades mercantiles, a través de medios electrónicos, ópticos o tecnológicos.

La reforma permite que las sociedades puedan, si sus estatutos así lo permiten, que las asambleas de socios y las juntas de los órganos de administración se celebren *de forma presencial o mediante el uso de medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, que permitan la participación de la totalidad o una parte de los asistentes (...) siempre y cuando la participación sea simultánea y se permita la interacción en las deliberaciones de una forma funcionalmente equivalente a la reunión presencial.*

Se reconoce mediante esta reforma que las asambleas que se realicen mediante el uso de medios electrónicos no se entenderán como realizadas fuera del domicilio social.

Lo anterior, finalmente incorpora una necesidad fáctica que el ámbito societario requería desde hace algún tiempo y que se evidenció con más claridad durante la época de la pandemia.

Es importante señalar que los medios tecnológicos que se utilicen para llevar a cabo las asambleas o juntas a la distancia tendrán que contar con *mecanismos o medidas que permitan el acceso, la acreditación de la identidad de los asistentes, así como, en su caso, del sentido de su voto, y se genere la evidencia correspondiente*, por lo que deberemos ser cuidadosos en la elección del mecanismo tecnológico que se elija para la interacción en vivo.

Otro punto importante a destacar es la reforma del artículo 81 de la Ley, que anteriormente señalaba que las convocatorias se harían -salvo pacto en contrario- mediante cartas certificadas con acuse de recibo a los socios. Con esta modificación a la Ley se ordena que **las convocatorias se harán por medio de la publicación de un aviso en el sistema electrónico de la Secretaría de Economía**. Esto es aplicable incluso a las sociedades

constituidas de manera previa a esta reforma, independientemente de que sus estatutos contemplen que las convocatorias se realizarán por otro medio.

Así mismo, es objeto de la reforma el artículo 186 de la Ley, el cual ahora establece que los informes de las asambleas generales que deben ser puestos a disposición de los accionistas con 15 días de anticipación (antes se señalaba 'en el domicilio de la sociedad'), podrán ahora ponerse en su defecto a disposición en el medio electrónico, óptico o de cualquier otra tecnología que se determine para tal efecto en los estatutos de la sociedad.

Finalmente se establece que las actas de las asambleas podrán ser firmadas tanto autógrafamente, como con firma electrónica.

La reforma entra en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación\*, sin embargo es necesario aclarar que para poder dar fuerza legal a las asambleas, sesiones y juntas celebradas mediante los medios electrónicos **es necesario que los estatutos de la sociedad lo prevean de manera expresa**, siendo que aquellas sociedades que no lo contemplen deberán seguir operando mediante asambleas presenciales.

En **A&H Haiat y Amezcua** nos ponemos a sus órdenes para la reforma y actualización de los estatutos de las sociedades de nuestros clientes, otorgando un precio preferencial por nuestros servicios relacionados con estas modificaciones, que sin duda, generarán mayor eficiencia en la operación corporativa cotidiana.

Atentamente,

Ciudad de México a 20 de octubre de 2023

\* \* \* \* \*

\* Con excepción de las reformas al segundo párrafo del art. 81, las cuales iniciarán vigencia a los 6 meses siguientes.